

"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional."

101/2014

### CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA

#### Minuta de comunicación

En mi carácter de presidente del Concejo Deliberante y por mandato del Cuerpo de concejales, tengo el agrado de dirigirme al señor Ezequiel Ordenez, en relación al asunto 1745/2016 del registro de esta Institución.

A tal efecto cumplo en informarle que deberá iniciar dicho trámite ante el Departamento Ejecutivo Municipal, ya que se ha sancionado la Ordenanza Municipal Nº 5131. Dicha ordenanza regula los estacionamientos reservados entre discos y dispone que la autoridad de aplicación y comprobación será la Dirección de Tránsito Municipal.

Se adjunta copia certificada de la Ordenanza Municipal Nº 5131. Sin otro particular, saludo atentamente.

MINUTA DE COMUNICACIÓN CD Nº 1 2 4 /2016.-DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 23/11/2016.-

co

E. AVEJANDRO BEROLA secretario Legislativo Conceio Deliberante Unhum

Vicepresidente 12
Concejo Deliberante de Oshuala

5131 Ordenanza Num 6/6

> rra del Fuego Provincia de Tid Antártida e Islas del Atlántico Sur República Algentina Municipalidad de Ushunia

ES COPIA FIEL Onto Destruction General DT 3.11 v T

Municipalidad de Ushuala

"2016- Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

USHUAIA.

O 1 NOV 2016

VISTO el expediente Nº CD-6935-2016 del registro de esta Municipalidad; y

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en segunda jornada del día 28/09/2016 correspondente a la octava sesión ordinaria del día 21/09/2016, por medio de la cual se autoriza el otorgamiento de espacios reservados de estacionamiento o detención de vehículos entre discos, se establece que la autoridad de aplicación será la Dirección de Tránsito que llevará un registro actualizado de los espacios reservados, identificado como mínimo, titular y vencimiento de la reserva, y lugar de implantación de los mismos y se deroga la Ordenanza Municipal № 4955.

Que ha transcurrido el plazo establecido en el artículo 128 de la Carta Orgánica Municipal, encontrándose la citada norma promulgada de hecho.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152° inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

#### DECRETA

5 1 3 1, sancionada por el Concejo ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal Nº Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en la segunda jornada del día 28/09/2016 correspondiente a la octava sesión ordinarla del día 21/09/2016, por medio de la cual se autoriza el otorgamiento de espacios reservados de estacionamiento o detención de vehículos entre discos, se establece que la autoridad de aplicación será la Dirección de Tránsito que llevará un registro actualizado de los espacios reservados, identificado como mínimo, titular y vencimiento de la reserva, y lugar de implantación de los mismos y se deroga la Ordenanza Municipal Nº 4955. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, 1580

archivar.

DECRETO MUNICIPAL Nº

/2016.

纵

Sec. Coordinación de Gestión

Municipalidad de Ushuaia

Vuol Maller. INTENDENTE icipalided de Ushuala

Nancy Patricia ! Responsable Coording y Despacho CONCEJO DECIBERANTE INDITE

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

Ordenanza Nur

Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia

# ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL





51314

"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional." 101/2014

- c) incorporación o baja de vehículos autorizados para el uso del espacio reservado:
- d) cese de la actividad:
- e) fallecimiento del beneficiario previsto en el artículo 5°.

Los cambios informados serán evaluados por la autoridad de aplicación, quien decidirá sobre la continuidad o caducidad del otorgamiento del espacio reservado.

ARTÍCULO 10.- Serán sancionados con una multa de hasta mil (1000) U.F.A. los que incurran en:

- a) el incumplimiento de lo previsto en el artículo 9º;
- b) el usufructo del espacio reservado por el vehículo autorizado en el otorgamiento original del espacio, cuando han cambiado las condiciones enunciadas en el artídulo 9º.
- c) la detención o estacionamiento en el espacio reservado de un vehículo no autorizado.

ARTÍCULO 11.- A excepción de los entes públicos, el otorgamiento de los espacios reservados entre discos tiene una vigencia máxima de dos (2) años, pudiendo el solicitante pedir prórroga por igual plazo, con una antelación mínima de tres (3) meses antes del vencimiento. La autoridad de aplicación decidirá sobre el otorgamiento o no de la prombga.

ARTÍCULO 12.- Los espacios reservados otorgados por el Departamento Ejecutivo Municipal pueden ser revocados:

- a) a pédido del solicitante:
- b) por razones de ordenamiento de tránsito;
- c) por incumplimiento de lo previsto en el artículo 9º.

ARTÍCULO 13.- El costo de la demarcación y señalización, y el pago de la tasa mensual de espacios reservados entre carteles, estarán a cargo del titular del espacio reservado o de su representante. El arancel y las tasas son los establecidos en la Ordenanza Tarifaria vigente, estableciéndose una tasa diferencial en los casos de los previstos en el artículo 5º.

žis Islas Malvinas, Georgias v S

ndwich del Sur, son y serán Argentinas

ES COPIA PIEL DEL ORIGINAL

> Minam G FARIÑA FERNANDEZ Jefa Opto Despacho General D.V. - S.L y T Municipalided de Ushuala

Responsable ( coordinatión v Desdacho

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ARTICULO 14.- La colocación de los carteles de espacios reservados estará a cargo del área competente de la Municipalidad. No obstante, el interesado puede solicitar que la colocación de la cartelería quede a su cargo, en cuyo caso, lo hará acorde a la reglamentación y bajo la supervisión de la autoridad de aplicación y comprobación, y quedará eximido de abonar el arancel correspondiente.

ARTÍCULO 15.- Quedan exceptuados del pago del costo de la demarcación y señalización, y de la tasa mensual mencionada, las entidades públicas previstas en la reglamentación vigente, y las personas con discapacidad, previstas en el artículo 5°. ARTÍCULO 16.- La autoridad de aplicación y comprobación será la Dirección de Tránsito Municipal, quien llevará un registro actualizado de los espacios reservados, Identificando como mínimo, titular y vencimiento de la reserva, y lugar de implantación de los mismos.

ARTÍCULO 17.- El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la presente dentro de les sesenta (60) días a partir de su promulgación.

ARTICULO 18.- Cumplidos ciento veinte (120) días desde la promulgación de la presente, quedan derogadas las Ordenanzas Municipales N°: 567, 601, 619, 632, 641, 647, 708, 873, 899, 925, 1135, 1136, 1137, 1138, 1141, 1143, 1163; 1177, 1180, 1190, 1226, 1316, 1352, 1435, 1495, 1523, 1527, 1562, 1667, 1693, 1733, 1744, 1812, 1816, 1817, 1895, 1919, 1971, 1165, 1973, 1976, 2123, 2156, 2163, 2167, 2177, 2203, 2222, 2348, 2373, 2384, 2397, 2476, 2503, 2521, 2550, 2594, 2685, 2689, 2707, 2788, 2800, 2836, 2868, 2936, 3020, 3026, 4261, 3036, 3122, 3167, 3177, 3229, 3249, 3263, 3327, 3397, 3428, 3433, 3472, 3473, 3495, 3504, 3528, 3529, 3547, 3582, 3612, 3753, 3801, 3855, 3879, 3914, 3918, 3944, 3946, 4020, 4024, 4070, 4100, 4105, 4114, 4131, 4140, 4147, 4152, 4157, 4172, 4174, 4194, 4196, 4234, 4259, 4261, 4282, 4283, 4284, 4285, 4286, 4287, 4288, 4289, 4290, 4291, 4305, 4306, 4307, 4316, 4322, 4335, 4344, 4359, 4368, 4371, 4379, 4381, 4382, 4383, 4385, 4388, 4389, 4403, 4406, 4407, 4408, 4414, 4416, 4432, 4433, 4434, 4435, 4436, 4448, 4462, 4467, 4469, 4471, 4473, 4480, 4494, 4504, 4507, 4534, 4535, 4536, 4544, 4546, 4547, 4548, 4553, 4571, 4577, 4579, 4580, 4582, 4585, 4586, 4606, 4607, 4608, 4610, 4611, 4614, 4632, 4638, 4639, 4640,

ES COPIA FIETH DESIGNABLE L

Jeta Doto Despacho General

D. 1. Slant

Municipalidad de Ushuata

Ordenanza Numero 5/6



Concejo Deliberante de la Cjudad de Ushuaia

## ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL





"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional."

101/2014

4655, 4666, 4667, 4668, 4705, 4707, 4708, 4711, 4712, 4713, 4723, 4724, 4749, 4751, 4769, 4770, 4772, 4775, 4788, 4796, 4811, 4829, 4842, 4846, 4847, 4850, 4852, 4875, 4881, 4882 y 4925, y el inciso b) del artículo 1º de la Ordenanza Municipal Nº 764.

ARTÍCULO 19.- El Departamento Ejecutivo Municipal notificará a los beneficiarios de las ordenanzas previstas en el artículo 18, dentro de los ciento veinte (120) días a partir de la promulgación de la presente, sobre la vigencia de la misma y los requisitos para iniciar el trámite de pedido de espacio reservado entre discos.

ARTÍCULO 20.- DEROGAR la Ordenanza Municipal Nº 4955 a partir de la promulgación de la presente.

ARTÍCULO 21.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

5131.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº

SANCIONADA EN LA SEGUNDA JORNADA DEL DÍA 28/09/2016. CORRESPONDIENTE A LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 21/09/2016.-

. Ö

> E. ALEJANDRO BEROLA Secretario Legislativo Concejo Deliberante Ushuala

Presidente

Concelo Deliberante de Usnivala

Nandy Haltikla TEREZ Responsable Coordinación y Despacho CONCEJO DE JIERRANTE USI I JAIA ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Mirism G FABINA FERNANDEZ Jefa Coto Descacho General D T - S II y T Municipalidad de Ukiugia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas